

7818/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veintiocho minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve.

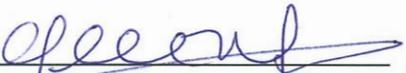
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número **7818/2019**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por [REDACTED], y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "Copia de planillas pagadas (detalle) de periodos 02-2015/10-2015/12-2015/01-2016/02-2016/06-2018/11-2018.", hace las siguientes valoraciones:

Que en fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se realizó la notificación de prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la cual se le informó que debido a que la información solicitada corresponde a planillas pagadas para los periodos 02-2015/10-2015/12-2015/01-2016/02-2016/06-2018/11-2018, la cual está clasificada como información confidencial, según lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; era necesario dar cumplimiento a lo establecido en el art. 51 RELAIP presentando la documentación correspondiente en la cual acredite la calidad con la que se actúa, a efecto de verificar la representación legal de [REDACTED], así como el número patronal y la copia escaneada de su Documento Único de Identidad DUI, (frente y vuelto) para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 66 de Ley de Acceso Información Pública (LAIP); sin embargo, no se recibió respuesta del peticionario en el plazo indicado de conformidad en los arts. 66 LAIP; por lo tanto no se puede tener por subsanada dicha prevención.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta del solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio del correo electrónico proporcionado por el usuario


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.V

